

Ciudad de México, 09 de mayo de 2025

Asunto: Inscripción

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

PRESENTE:

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba como asunto, a nombre de la Dip. María del Rosario Morales Ramos integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 13 de mayo del año en curso:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 5, AMBAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS CULTURALES EN RIESGO DE DESAPARICIÓN. (se turna)

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE
LA TRANSFORMACIÓN**



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a 09 de mayo de 2025

CCM-IIIIL/APPT/MRMR/069/2025

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 13 de mayo del año en curso.

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 5, AMBAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS CULTURALES EN RIESGO DE DESAPARICIÓN. (se turna)

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Maria del Rosario Morales Ramos

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

13/05/25

LEY A REFORMAR:

Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México

OBJETIVO:

La diputada promovente considera que es necesario reconocer e identificar aquellas expresiones culturales que están en riesgo de desaparecer, mediante la creación de un **Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo de Desaparición**, el cual estará a cargo de la Secretaría de Cultura y permitirá documentar, proteger y dar visibilidad a saberes, tradiciones, fiestas, expresiones artísticas y conocimientos ancestrales amenazados por el olvido o la transformación acelerada.

IMPACTO / ALCANCE:

- Protege el patrimonio cultural vivo de comunidades, pueblos y barrios originarios de la Ciudad.
- Fortalece la participación ciudadana al permitir que colectivos, personas expertas y autoridades locales propongan qué prácticas deben registrarse.
- Evita la pérdida de saberes y tradiciones, generando una base de datos útil para tomar decisiones en materia de cultura.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María del Rosario Morales Ramos, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 5, AMBAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS CULTURALES EN RIESGO DE DESAPARICIÓN, bajo lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 4, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y se adiciona una fracción XX al artículo 5, ambas de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, en materia de registro de prácticas culturales en riesgo de desaparición.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente iniciativa es establecer, en el marco de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, la creación de un **Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo de Desaparición**, como un instrumento institucional a cargo de la Secretaría de Cultura que permita identificar, documentar, proteger y dar visibilidad a aquellas expresiones culturales tradicionales, saberes comunitarios, oficios, fiestas, lenguas, técnicas artesanales y demás manifestaciones del patrimonio inmaterial que se encuentren en situación de vulnerabilidad dentro de la Ciudad de México.

Este registro busca atender la necesidad urgente de evitar la pérdida progresiva de prácticas culturales que forman parte esencial de la identidad colectiva de los pueblos, barrios originarios y comunidades residentes en la capital, a través de una base de datos pública, actualizada y construida de forma participativa. Asimismo, se pretende que el registro funcione como herramienta de diagnóstico y planeación para orientar políticas de salvaguarda cultural, facilitar el acceso a apoyos institucionales y fomentar la participación activa de las comunidades en el diseño de estrategias de preservación, fortalecimiento y difusión de su patrimonio cultural.

Con ello, se busca consolidar una política cultural incluyente, democrática y con enfoque de derechos humanos, que reconozca la diversidad cultural como un valor fundamental de la Ciudad de México y garantice su transmisión a las futuras generaciones.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

1) Introducción

La Ciudad de México, una de las urbes más pobladas y diversas del mundo, se ha constituido históricamente como un epicentro cultural donde convergen expresiones tradicionales, saberes comunitarios y manifestaciones artísticas de múltiples orígenes. Esta riqueza cultural, sin embargo, no es estática ni eterna; se encuentra en constante transformación y, en muchos casos, en proceso de desaparición. Las fiestas patronales, las danzas tradicionales, los oficios artesanales, las formas de organización comunitaria y las lenguas originarias son parte del patrimonio cultural inmaterial que resiste frente a dinámicas económicas, sociales y urbanas que tienden a invisibilizar, minimizar o incluso borrar estas expresiones. Lejos de constituir un fenómeno espontáneo, esta pérdida es producto de una falta de reconocimiento institucional y de una desarticulación de políticas públicas orientadas a proteger y dar continuidad a estas manifestaciones.

Actualmente, en la Ciudad de México no existe un mecanismo específico que permita registrar, monitorear y salvaguardar aquellas prácticas culturales en riesgo de desaparición. La legislación cultural vigente reconoce el derecho de las comunidades a preservar su identidad y participar en la definición de políticas culturales, pero no ofrece instrumentos adecuados para materializar ese derecho en acciones concretas. Como resultado, se pierde no solo una práctica aislada, sino todo un sistema de relaciones, conocimientos y valores que dan cohesión a las comunidades que las practican.

La presente iniciativa, que propone la creación de un Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo de Desaparición, responde a esta carencia institucional. Su objetivo no es únicamente documental, sino político, social y cultural: reconocer formalmente las expresiones culturales vulnerables, articular mecanismos de protección y visibilizar aquellas manifestaciones que hoy son relegadas por el modelo dominante de política cultural. Este instrumento no busca congelar las tradiciones ni evitar el cambio, sino garantizar que las transformaciones culturales se produzcan desde la voluntad de las propias comunidades y no desde la exclusión, el desplazamiento o el olvido.

La necesidad de este registro se vuelve más apremiante cuando se reconoce que las prácticas culturales no sobreviven por sí solas. Requieren entornos favorables, políticas públicas pertinentes, canales de transmisión generacional y, sobre todo, reconocimiento social. Cuando una comunidad ve sus tradiciones ignoradas o estigmatizadas por las autoridades o por los medios, se inhibe su transmisión; cuando no existen espacios físicos ni recursos para llevarlas a cabo, se debilita su sentido de pertenencia; y cuando no son documentadas ni nombradas, desaparecen incluso de la memoria colectiva. La desaparición de una práctica cultural no es solo una pérdida simbólica; es también un empobrecimiento del tejido social, una ruptura de la diversidad y una forma de desigualdad.

Por lo anterior, este apartado expone de manera detallada el problema que se pretende resolver, partiendo de un análisis del contexto actual de la cultura en la Ciudad de México, la invisibilidad institucional de las prácticas en riesgo, los factores que propician su desaparición y los efectos de dicha pérdida. Asimismo, se presentarán casos concretos que ilustran esta problemática y que refuerzan la urgencia de establecer mecanismos efectivos de salvaguarda cultural. Finalmente,

se expondrá una conclusión que sintetice las razones por las cuales esta reforma es necesaria.

2) La cultura en riesgo de desaparecer

Uno de los principales problemas que enfrenta la política cultural en la Ciudad de México es la fragmentación institucional y la tendencia a privilegiar expresiones culturales que responden a criterios de mercado, espectáculo o visibilidad mediática. Aunque existen leyes que reconocen el derecho a la cultura como un derecho humano, su implementación ha sido desigual y, en muchos casos, simbólica. Las expresiones culturales de carácter comunitario, tradicional o popular suelen ser relegadas en favor de manifestaciones que resultan más atractivas para el turismo o para el consumo cultural de las clases medias y altas. Esta desigualdad en el acceso a los recursos, la visibilidad y el reconocimiento institucional genera una jerarquización cultural que margina a las prácticas con menor proyección comercial, aunque tengan un profundo valor identitario y social para las comunidades.

Un claro ejemplo de esta jerarquía cultural puede observarse en la distribución del presupuesto para actividades culturales en la ciudad. De acuerdo con el informe de la Secretaría de Cultura capitalina correspondiente al ejercicio fiscal 2022, más del 60% del presupuesto se destinó a festivales, museos, exposiciones y eventos artísticos de gran formato, mientras que menos del 10% fue asignado a actividades relacionadas con culturas comunitarias, pueblos originarios y expresiones tradicionales (Secretaría de Cultura CDMX, 2023). Esta desproporción revela una política cultural centrada en la visibilidad, la espectacularización y el consumo, en detrimento de aquellas prácticas que, por su escala, su carácter oral o su naturaleza simbólica, no encajan en los moldes de la cultura institucionalizada.

En este contexto, las prácticas culturales en riesgo quedan atrapadas en un círculo vicioso: al no contar con reconocimiento ni recursos, se debilita su transmisión intergeneracional; al debilitarse su transmisión, disminuye su presencia en el espacio público; y al disminuir su presencia, se consolida su invisibilidad. Sin un mecanismo institucional como el Registro Público que aquí se propone, estas prácticas continúan en una suerte de limbo cultural, reconocidas de manera informal por las comunidades, pero ignoradas por las autoridades y, en consecuencia, por el resto de la sociedad.¹

3) Factores que propician la desaparición de las prácticas culturales tradicionales

El debilitamiento de las prácticas culturales tradicionales en la Ciudad de México no puede explicarse por un solo factor. Se trata de un **fenómeno multidimensional** donde convergen causas sociales, económicas, políticas y urbanísticas. Uno de los principales elementos es la transformación acelerada del espacio urbano, que en las últimas décadas ha modificado radicalmente la relación entre las comunidades y su entorno. La expansión inmobiliaria, la especulación del suelo, la construcción de desarrollos verticales y la modificación del uso de suelo han generado el desplazamiento de miles de familias de sus barrios originarios. Esta reconfiguración territorial interrumpe los procesos de socialización comunitaria que son fundamentales para la transmisión de saberes y tradiciones.

La gentrificación, en particular, se ha convertido en un fenómeno especialmente nocivo para la preservación cultural. En alcaldías como Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán o Azcapotzalco, barrios con una identidad cultural definida han visto

¹ Álvarez Pérez, C. (2024). *Ocultar, negar y despojar: la desaparición de los pueblos originarios de la Ciudad de México*. Revista Con-temporánea, 10(19-20). Recuperado de <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/contemporanea/article/view/21071>

modificada su composición demográfica por la llegada de sectores con mayor poder adquisitivo. Esta transformación viene acompañada de una sustitución simbólica: se sustituyen los mercados tradicionales por cafeterías de franquicia, los nombres históricos por denominaciones anglófonas y las celebraciones comunitarias por eventos de corte comercial. Las prácticas culturales que no encajan con esta nueva imagen de “ciudad global” son percibidas como anacrónicas, informales o incluso indeseables, lo que genera un proceso de deslegitimación social que desemboca en su abandono.

Otro factor que ha contribuido al deterioro de estas expresiones es la falta de transmisión intergeneracional. En muchas comunidades, los jóvenes se enfrentan a un entorno que valora más la modernización que la tradición, lo que los lleva a desconectarse de sus raíces culturales. Esta ruptura no es casual: responde a un discurso institucional que ha privilegiado la innovación tecnológica y el emprendimiento por encima de los saberes comunitarios. En un contexto donde el acceso a oportunidades está mediado por la incorporación al modelo económico dominante, continuar una tradición artesanal, participar en una danza ritual o conservar una lengua originaria puede parecer, paradójicamente, un obstáculo para el desarrollo personal.

La escuela y los medios de comunicación han jugado un papel ambiguo en este proceso. Si bien han contribuido a la difusión de ciertos elementos del patrimonio cultural, muchas veces lo han hecho desde una lógica folclorizante o superficial, despojando a las prácticas de su complejidad y su sentido. Las fiestas tradicionales son presentadas como postales coloridas para el turismo, pero se omite su dimensión ritual, política o espiritual; las lenguas originarias son mencionadas como parte de la “diversidad nacional”, pero no se promueve su uso cotidiano ni su

enseñanza sistemática; los oficios ancestrales son exhibidos en ferias ocasionales, pero no se integran en programas de formación profesional o desarrollo económico.

A esta falta de integración estructural se suma una serie de obstáculos burocráticos y normativos que impiden a las comunidades acceder a los apoyos necesarios para sostener sus prácticas culturales. En muchos casos, los requisitos administrativos para obtener recursos públicos resultan inaccesibles para colectivos comunitarios que carecen de formalización legal, de conocimientos técnicos o de acompañamiento institucional. Sin un registro que los reconozca formalmente, estas prácticas quedan fuera de las convocatorias, los fondos y los programas culturales. La ausencia de un catálogo oficial no solo impide su protección, sino que refuerza su marginación.²

Finalmente, otro de los factores determinantes es el **desarraigo identitario**. La Ciudad de México ha experimentado procesos migratorios internos intensos, que han generado mezclas culturales pero también han dificultado el enraizamiento. Muchas personas desconocen la historia del barrio donde habitan o no tienen vínculo con las celebraciones locales. Esta desvinculación puede parecer natural en una ciudad tan grande y diversa, pero también es el resultado de una política cultural que no ha priorizado la educación en el patrimonio inmaterial ni ha fortalecido los mecanismos de participación ciudadana en la vida cultural del entorno inmediato.

Ante esta complejidad, la creación del Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo de Desaparición representa un primer paso imprescindible para revertir la tendencia al olvido. No se trata únicamente de generar una base de datos, sino de construir un instrumento con capacidad política, social y normativa para reconocer,

² Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). (2023). *Panorama sociolingüístico de las lenguas indígenas en la Ciudad de México*. Ciudad de México: INALI. Recuperado de https://www.inali.gob.mx/pdf/panorama_cdmx.pdf

proteger y revitalizar aquellas manifestaciones que dan sentido a la vida comunitaria en la Ciudad de México. Sin este tipo de acciones estructuradas, las prácticas culturales continuarán desapareciendo, no porque hayan perdido su valor, sino porque las condiciones para su existencia han sido socavadas por el modelo de desarrollo urbano, por la omisión institucional y por la indiferencia social.

4) Casos en concreto

Para comprender con mayor claridad la urgencia de crear un Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo de Desaparición, es necesario observar algunos casos específicos ocurridos en la Ciudad de México durante los últimos años. Estos casos ilustran cómo las manifestaciones culturales tradicionales han sido marginadas, desplazadas o desarticuladas, no por falta de valor o pertinencia, sino por la ausencia de mecanismos institucionales de protección y reconocimiento. La siguiente selección de ejemplos permite dimensionar la magnitud del problema y reforzar la necesidad de contar con una herramienta legislativa que permita identificar y documentar prácticas en riesgo, como la que se propone en esta iniciativa.

Uno de los casos más paradigmáticos es el de los rótulos populares en puestos callejeros de comida, que fueron eliminados por decisión administrativa de la alcaldía Cuauhtémoc en 2022. Los rótulos, elaborados por artistas gráficos populares con colores vivos y tipografías únicas, no solo cumplían una función publicitaria, sino que constituían una forma de expresión cultural profundamente ligada a la identidad urbana de la Ciudad de México. A través de ellos, los negocios familiares no solo informaban sobre su oferta, sino que comunicaban formas de humor, estilos gráficos populares y vínculos barriales. Su eliminación fue justificada como parte de un programa de “ordenamiento visual”, lo cual desató una ola de

críticas en redes sociales, medios nacionales e internacionales. El colectivo “Rotulismo Mexicano” y el movimiento “No borres el rótulo” denunciaron el acto como una forma de censura cultural y borrado de identidad, señalando que muchos de estos rótulos eran obra de generaciones de rotulistas que han transmitido el oficio de forma oral (Sputnik Mundo, 2022)³. Este caso revela cómo una expresión cultural puede ser erradicada por una decisión estética institucional, sin existir instrumentos legales que impidan o regulen este tipo de actos.

Otro caso relevante es el de la comunidad de San Gregorio Atlapulco, en la alcaldía Xochimilco. Este pueblo originario ha sido históricamente uno de los principales referentes de cultura lacustre y agrícola de la ciudad. Entre sus tradiciones más importantes se encuentran las festividades del Día de San Gregorio, las danzas de concheros, la representación del “Encuentro del Niño Perdido” y la ceremonia del “Agua Bendita” para las chinampas. Sin embargo, en las últimas décadas, el crecimiento urbano desordenado, la pérdida de cuerpos de agua y la invasión de zonas ejidales han puesto en riesgo la realización de estas prácticas. Como lo documenta Álvarez Pérez (2024), la juventud de la comunidad ha comenzado a migrar y dejar de participar en las festividades, y muchas de las familias que históricamente organizaban danzas o rituales han abandonado sus oficios. Si no se reconoce de manera formal esta situación de riesgo, estas expresiones podrían desaparecer en el mediano plazo.

Un tercer caso se refiere a la desaparición paulatina de las lenguas indígenas habladas por residentes originarios de estados como Oaxaca, Veracruz o Guerrero, que han migrado a la Ciudad de México. De acuerdo con el Instituto Nacional de

³ Sputnik Mundo. (2022, 20 de mayo). *¿Por qué Ciudad de México está en riesgo de perder una parte de su identidad cultural?*. Recuperado de <https://noticiaslatam.lat/20220520/por-que-la-ciudad-de-mexico-esta-en-riesgo-de-perder-una-parte-de-su-identidad-cultural-1125692218.htm>

Lenguas Indígenas (INALI), en la capital residen más de 120 mil personas hablantes de alguna lengua indígena, pero la mayoría de ellas no encuentra espacios donde ejercer este derecho lingüístico. Las condiciones económicas, la discriminación estructural y la falta de programas de revitalización han llevado a que muchas familias dejen de enseñar estas lenguas a las nuevas generaciones. En colonias como la Doctores, la Merced o San Felipe de Jesús existen comunidades que conservan el mixteco, el náhuatl o el triqui, pero estas lenguas están desapareciendo a un ritmo acelerado. Su no inclusión en programas culturales y educativos locales es una forma de exclusión que contribuye a su extinción, y su falta de reconocimiento institucional impide que se diseñen políticas de salvaguarda apropiadas (INALI, 2023)⁴.

Otro ejemplo que evidencia esta problemática es el de la medicina tradicional y la herbolaria practicadas por mujeres curanderas y parteras en pueblos del sur de la ciudad, particularmente en Tláhuac y Milpa Alta. Estos saberes, transmitidos de manera oral y comunitaria, representan un conocimiento ancestral sobre el cuerpo, la salud y el entorno natural. Sin embargo, las transformaciones en el sistema de salud, la desconfianza institucional hacia los saberes no biomédicos y la falta de reconocimiento oficial han llevado a que muchas de estas mujeres sean marginadas. En muchos casos, sus conocimientos no se documentan ni se consideran válidos desde una perspectiva científica, lo que desincentiva su práctica y transmisión. La falta de visibilización de estos saberes dentro de las políticas culturales de la ciudad coloca en una situación de alta vulnerabilidad a estas expresiones, que son parte integral del patrimonio inmaterial.

⁴ Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). (2023). *Panorama sociolingüístico de las lenguas indígenas en la Ciudad de México*. Ciudad de México: INALI. Recuperado de https://www.inali.gob.mx/pdf/panorama_cdmx.pdf

Finalmente, un caso paradigmático en el ámbito educativo y comunitario es la desaparición de talleres de artes y oficios tradicionales en los Centros de Educación Artística (CEDART) y en las casas de cultura de la ciudad. En años recientes, debido a recortes presupuestales, muchos de estos espacios han dejado de ofrecer clases de danza regional, música tradicional mexicana, cartonería, cerámica o telar. Esta reducción de la oferta formativa no solo impacta a los estudiantes, sino que rompe cadenas de transmisión que durante años mantuvieron vivas estas expresiones. La tendencia a sustituir estos contenidos por disciplinas contemporáneas o digitales responde a una lógica de modernización que, aunque legítima, no debe hacerse a costa de las tradiciones. En este sentido, la ausencia de un registro que señale qué prácticas están desapareciendo impide diseñar una política cultural integral y equilibrada, donde la innovación conviva con la preservación.

Estos casos, aunque diversos en su naturaleza, comparten un rasgo común: la falta de reconocimiento institucional ha contribuido a su debilitamiento. En ninguno de ellos existía un mecanismo oficial que permitiera documentar su valor cultural, identificar su situación de riesgo o generar acciones preventivas. La creación del Registro Público que aquí se propone representa una herramienta que permitiría actuar antes de que la pérdida sea irreversible. Además, habilitaría canales de participación ciudadana, fortaleciendo la relación entre las comunidades y las instituciones culturales, y dotaría a las autoridades de un instrumento confiable para la planeación de políticas de salvaguarda.

5) Conclusión

La Ciudad de México se encuentra ante una disyuntiva cultural crucial. Por un lado, es un territorio donde conviven cientos de expresiones culturales tradicionales, muchas de ellas únicas en el mundo, que forman parte del tejido social, histórico y

simbólico de sus pueblos, barrios y comunidades. Por otro lado, estas expresiones enfrentan procesos de debilitamiento y desaparición derivados de factores estructurales como la gentrificación, la marginación institucional, el desplazamiento urbano, el desarraigo identitario, la apropiación cultural y la falta de políticas públicas integrales. Esta tensión no es nueva, pero se ha agravado en los últimos años ante el avance de un modelo de ciudad que tiende a la homogeneización cultural, la mercantilización del espacio público y la invisibilidad de los saberes no hegemónicos.

La iniciativa legislativa que propone la creación de un Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo de Desaparición es una respuesta concreta, oportuna y coherente con los principios establecidos en el marco constitucional, legal e internacional en materia de derechos culturales. Su importancia no radica únicamente en la generación de un archivo o catálogo, sino en su capacidad de activar políticas de protección, fortalecer el derecho a la identidad cultural, y articular la participación ciudadana en la formulación de políticas culturales. Al reconocer formalmente las prácticas culturales en riesgo, se abre la puerta para que sean integradas en programas de financiamiento, difusión, formación y fortalecimiento institucional.

Este registro permitirá, además, superar la visión folclorizante o anecdótica con la que muchas veces se abordan las culturas comunitarias. Su existencia generará criterios técnicos y sociales para valorar el riesgo de desaparición de una práctica, promoverá el trabajo colaborativo entre autoridades, expertos y comunidades, y visibilizará expresiones que hoy permanecen fuera del radar institucional. Se trata, en suma, de un instrumento de justicia cultural: una herramienta para corregir las asimetrías históricas en el acceso al reconocimiento, los recursos y la participación cultural.

Los casos expuestos en este texto, ocurridos en distintos puntos de la ciudad, muestran que la desaparición cultural no es un fenómeno teórico, sino una realidad concreta que ocurre todos los días, muchas veces sin que las instituciones lo adviertan. La eliminación de rótulos callejeros, el abandono de oficios artesanales, la pérdida de lenguas originarias o la cancelación de festividades tradicionales son señales claras de un modelo de desarrollo urbano y cultural que excluye, desplaza o ignora formas de vida comunitaria fundamentales para la cohesión social. La implementación de este registro no resolverá todos estos problemas de forma automática, pero sí representará un punto de partida sólido y participativo para diseñar estrategias de salvaguarda cultural basadas en el reconocimiento, el diálogo y el respeto a la diversidad.

La cultura no es un lujo ni una mercancía. Es una forma de vida, una construcción simbólica colectiva que da sentido a la existencia social. Las prácticas culturales que hoy están en riesgo son, en muchos casos, las que han sostenido la identidad y la dignidad de pueblos y comunidades durante siglos. Permitir que desaparezcan en silencio sería una forma de violencia estructural y una omisión imperdonable del Estado. Por ello, esta iniciativa no es solo una propuesta técnica: es un acto de memoria, de justicia y de esperanza para las generaciones presentes y futuras de esta ciudad.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primera instancia, el **artículo 2 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México**, el cual dispone que las autoridades deben promover la diversidad cultural y garantizar la participación de las comunidades en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas culturales, reconociendo la importancia de visibilizar y proteger aquellas prácticas culturales que constituyen patrimonio inmaterial y que corren el riesgo de desaparecer.

Asimismo, el **artículo 13** de la citada ley enfatiza que se reconoce el derecho de las comunidades, colectivos y pueblos originarios a vivir en condiciones que favorezcan la preservación y fortalecimiento de su identidad cultural, lo cual implica generar espacios de participación para la formulación de medidas orientadas a la salvaguardia de sus manifestaciones culturales.

En el mismo sentido, el **artículo 3** de la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México resalta el derecho de la ciudadanía a participar activamente en el cuidado y difusión del patrimonio cultural.

Por su parte, el **artículo 7** de dicha ley establece que el Gobierno Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales. De esta manera, los diferentes grupos y comunidades tienen el derecho a colaborar en la detección y documentación de prácticas culturales amenazadas, lo que justifica la creación del registro propuesto.

De lo anterior, una vez analizado **el marco legal aplicable**, la presente iniciativa encuentra plena coincidencia con los derechos establecidos en la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, y la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, siendo el objeto de esta propuesta la

necesidad de garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en la protección y preservación de la diversidad cultural, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México y en los instrumentos normativos vigentes en materia de participación y derechos culturales.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

El control de constitucionalidad puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma. Se divide en tres vertientes: el control difuso, el control concentrado y, según algunos autores, el mixto.

En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **artículo 1º**, consagra el principio de igualdad y el respeto a la dignidad humana, estableciendo que todas las personas tienen derecho a un entorno cultural que proteja su identidad y patrimonio. En este sentido, la iniciativa fortalece este principio al propiciar la creación de un registro orientado a identificar y prevenir la pérdida de prácticas culturales significativas.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por otro lado, el **artículo 4°** de la Constitución reconoce el derecho de toda persona a un desarrollo integral que incluya el disfrute y la preservación de su patrimonio cultural. La adición de la fracción que implementa el Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo se ajusta a dicho precepto, ya que contribuye a la conservación de los elementos culturales que constituyen la identidad colectiva.

El **artículo 26**, por su parte, dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática que garantice la participación de los diversos sectores de la sociedad en la definición de políticas públicas, esto se da al incorporar a la ciudadanía y a los expertos culturales en el proceso de identificación y documentación de aquellas prácticas en riesgo, contribuyendo a una asignación más justa y oportuna de estrategias de protección.

En el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo **2, apartado 1**, establece que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. La reforma aquí propuesta materializa dicho derecho al establecer un mecanismo que no solo documenta, sino que impulsa la participación comunitaria en la protección del patrimonio cultural

Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto, se establece de manera clara el derecho de todas las personas a disfrutar y preservar su patrimonio cultural, y la obligación del Estado de garantizar la protección de dichos bienes sin discriminación alguna. La presente iniciativa se alinea con estos principios al reconocer y atender la necesidad de salvaguardar las prácticas culturales en riesgo, asegurando que los conocimientos, tradiciones y expresiones

artísticas que constituyen el legado de nuestras comunidades se conserven para las generaciones futuras.

En cuanto al control de convencionalidad, este principio busca que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con la protección del patrimonio cultural.

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, a disfrutar de las artes y a beneficiarse de la protección de su patrimonio cultural. En este sentido, la iniciativa cumple con este principio al establecer un mecanismo orientado a identificar y proteger las prácticas culturales amenazadas de desaparición.

La **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, en sus artículos 2 y 7 dispone que los Estados Partes deben formular, implementar y revisar medidas para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, lo que incluye la identificación y documentación sistemática de las expresiones culturales. La propuesta fortalece este mandato al proponer la creación de un Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo de Desaparición, instrumento esencial para la preservación y difusión de dichos patrimonios.

La **Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural**, adoptada por la UNESCO, establece que la diversidad cultural constituye patrimonio de la humanidad y debe ser protegida para el beneficio de las generaciones presentes y futuras. La presente reforma se ajusta a este precepto al generar un instrumento

normativo destinado a registrar y visibilizar aquellas expresiones culturales vulnerables, permitiendo la formulación de políticas de protección específicas.

Por otro lado, la **Carta Cultural Iberoamericana** exhorta a los Estados a promover y proteger la diversidad cultural, prestando especial atención a la conservación de las manifestaciones patrimoniales que son parte integral de la identidad de los pueblos. En este marco, la reforma propuesta cumple con esta obligación al establecer un registro que posibilita la detección temprana y la atención prioritaria de las prácticas culturales en riesgo, garantizando así la preservación de la identidad cultural de la Ciudad de México.

Una vez analizado el marco convencional aplicable al caso en concreto, podemos concluir que diversos instrumentos internacionales reconocen el derecho a la cultura.

Por lo anteriormente expuesto y una vez señalado el marco constitucional y convencional aplicable al caso en concreto, se observa que diversos instrumentos nacionales e internacionales reconocen la importancia de preservar y difundir el patrimonio cultural. En consecuencia, la iniciativa se adecúa al marco constitucional y convencional aplicable y busca garantizar la protección efectiva del patrimonio cultural, contribuyendo al ejercicio del derecho a la cultura y a la conservación de la diversidad cultural en la Ciudad de México.

VIII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 5,

**AMBAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
EN MATERIA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS CULTURALES EN RIESGO DE
DESAPARICIÓN.**

IX. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
[....] Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá como: [...] XXI. Promoción cultural: apoyo técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales encualquier ámbito y sector de la sociedad;	[....] Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá como: [...] XXI. Promoción cultural: apoyo técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad;



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

XXII. Secretaría: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y

XXIII. Sistema: Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.

(SIN CORRELATIVO)

[...]

Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia

XXII. Prácticas culturales en riesgo de desaparición: aquellas expresiones del patrimonio cultural inmaterial que, por causas sociales, económicas, territoriales, generacionales o institucionales, se encuentran en una situación de vulnerabilidad que compromete su permanencia y transmisión. Estas incluyen, entre otras, saberes comunitarios, oficios tradicionales, lenguas indígenas, rituales, festividades, técnicas artesanales y expresiones artísticas que no cuenten con reconocimiento, apoyo o visibilidad institucional, y cuya continuidad dependa del fortalecimiento de políticas de salvaguarda y participación comunitaria.

XXIII. Secretaría: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

XXIV. Sistema: Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.

[...]

Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes [...] XVIII. Proveer de educación y formación artística gratuita y de calidad a la población de la Ciudad, a través de programas específicos y con énfasis en los grupos de atención prioritaria, y XIX. En lo correspondiente al desarrollo de la cinematografía en la Ciudad, se fomentará la actividad del sector cinematográfico a través del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX. (SIN CORRELATIVO) [...]	cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes [...] XVIII. Proveer de educación y formación artística gratuita y de calidad a la población de la Ciudad, a través de programas específicos y con énfasis en los grupos de atención prioritaria, y XIX. En lo correspondiente al desarrollo de la cinematografía en la Ciudad, se fomentará la actividad del sector cinematográfico a través del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX; XX. Integrar y mantener actualizado un Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo de Desaparición en la Ciudad de México a efecto de orientar políticas de salvaguardia, fortalecimiento y difusión cultural. [...]
--	---

X. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 5, AMBAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS CULTURALES EN RIESGO DE DESAPARICIÓN, en los términos siguientes:

PRIMERO. - Se adiciona una fracción XXII al artículo 4, recorriéndose en su orden las subsecuentes:

“LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

[...]

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

[...]

XXI. Promoción cultural: apoyo técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad;

XXII. Prácticas culturales en riesgo de desaparición: aquellas expresiones del patrimonio cultural inmaterial que, por causas sociales, económicas,

territoriales, generacionales o institucionales, se encuentran en una situación de vulnerabilidad que compromete su permanencia y transmisión. Estas incluyen, entre otras, saberes comunitarios, oficios tradicionales, lenguas indígenas, rituales, festividades, técnicas artesanales y expresiones artísticas que no cuenten con reconocimiento, apoyo o visibilidad institucional, y cuya continuidad dependa del fortalecimiento de políticas de salvaguarda y participación comunitaria.

XXIII. Secretaría: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

XXIV. Sistema: Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se adiciona la fracción XX del artículo 5 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, conforme al siguiente texto:

[...]

Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes

[...]

XVIII. Proveer de educación y formación artística gratuita y de calidad a la población de la Ciudad, a través de programas específicos y con énfasis en los grupos de atención prioritaria, y

XIX. En lo correspondiente al desarrollo de la cinematografía en la Ciudad, se fomentará la actividad del sector cinematográfico a través del Fideicomiso para la

Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México,
PROCINECDMX;

XX. Integrar y mantener actualizado un Registro Público de Prácticas Culturales en Riesgo de Desaparición en la Ciudad de México a efecto de orientar políticas de salvaguardia, fortalecimiento y difusión cultural.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría de Cultura contará con un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir los lineamientos técnicos del Registro previsto en la siguiente.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Maria del Rosario Morales Ramos

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Título	INICIATIVA CULTURAL
Nombre de archivo	INICIATIVA_CULTURAL._VFdocx.pdf
Id. del documento	39580592c7703d00892d625561b784cf952ed226
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 05 / 2025 17:00:29 UTC	Enviado para firmar a Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.86.61
 VISTO	09 / 05 / 2025 17:00:37 UTC	Visto por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.86.61
 FIRMADO	09 / 05 / 2025 17:00:51 UTC	Firmado por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.86.61
 COMPLETADO	09 / 05 / 2025 17:00:51 UTC	Se completó el documento.